



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y JUVENTUD

Anuncio

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DE LA ESCUELA A LA GRANJA", DE FORMACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL, PARA LAS ANPAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, EN LA ANUALIDAD 2025

En relación con la convocatoria de las subvenciones de referencia (publicada en el BOP de Lugo nº 65, de 20 de marzo de 2025), la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 30 de mayo de 2025, acordó:

"Luego de ver a propuesta del señor diputado delegado del área de Medio Rural y del Mar y Juventud, del siguiente teor:

"I- La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 14 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º.- *La aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "De la escuela a la granja", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025, dotado con 200.000 € con cargo al Presupuesto General del año 2025.*

2º.- *Aprobación del texto de las bases canalizadoras de dichas subvenciones, así como sus modelos de solicitud y justificación.*

3º.- *La publicación de la citada convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y portal de internet de la Diputación de Lugo.*

4º.- *La aprobación del gasto, por importe de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2025.*

II. La convocatoria y las bases canalizadoras de las subvenciones (en el sucesivo, Bases) fueron publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (8 de marzo de 2025) y en el portal de internet de la Diputación de Lugo.

A consecuencia de las dichas publicaciones, fueron recibidas 234 solicitudes por parte de 76 ANPAS de centros de educación infantil y primaria de la provincia de Lugo.

III. En cumplimiento del establecido en la Base 11, desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se instruyeron y se tramitaron los respectivos expedientes, se revisaron las solicitudes presentadas y se realizaron todas las actuaciones necesarias para la determinación de las solicitantes que, a través de la documentación aportada, acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, y en la Base 8 de las canalizadoras de las subvenciones, para poder ser sus beneficiarias.

En concreto, se comprobó se las 234 solicitudes integraban la documentación requerida en la Base 8. De las 234 solicitudes:

- 125 integraban toda la documentación prevista en la Base 8 y, además, era correcta.
- 109 estaban incompletas o contenían errores enmendables por parte de 41 ANPAS.

Requeridos los 41 solicitantes cuyas 109 solicitudes estaban incompletas o contenían errores, y recibidas las respuestas a los dichos requerimientos, se completaron los expedientes.

IV. Por otra parte, en aplicación del establecido en la Base 6, se determinaron los importes de las subvenciones correspondientes a cada una de las solicitudes.

De las actuaciones citadas se desprende que las solicitantes que pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de referencia son las interesadas de los expedientes y ponerlos importes que se relacionan a continuación (en las actividades organizadas por BODEGA y Tropic Gaia se indica que se tratan de talleres en el centro escolar; el resto de actividades se corresponden con visitas a las granjas y explotaciones):

Expediente	ANPA Beneficiaria	NIF	Visita / Taller	Importe unitario subvención	Importe total subvención
2025/CCP_01/000626	APA del Colegio Público Isla Verde de Lugo	G27043033	Daveiga	1.000,00	3.000,00
2025/CCP_01/000628			Milhulloa	1.000,00	
2025/CCP_01/000629			Sin más - Las Vacas de la Ulloa	1.000,00	
2025/CCP_01/000640	Asoc de padres de alumnos del colegio de Riotorto	G27307677	Hogares y apoyo a los menores Hogar	1.000,00	2.546,25
2025/CCP_01/000641			Tropic Gaia	546,25	
2025/CCP_01/000642			Daveiga	1.000,00	
2025/CCP_01/000657	ANPA Abeja del CEIP Casás	G27414051	Ganadería SAT Lo Palomar	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000711	APA del colegio de los Franciscanos de Lugo	G27010172	BODEGA	546,25	7.092,50
			Tropic Gaia	546,25	
			Arqueixal	1.000,00	
			Pazo de Vilane	1.000,00	
			Ganadería SAT Lo Palomar	1.000,00	
			Airas Moniz	1.000,00	
			Pazo de Vilane	1.000,00	
			Airas Moniz	1.000,00	
2025/CCP_01/000829	ANPA CEIP Rosalía de Castro	G27126234	SAT El Palomar	873,05	1.873,05
2025/CCP_01/000830			Caurelor	1.000,00	
2025/CCP_01/000833	APA del colegio Milagrosa de Lugo	G27020791	Ana Pérez Boo	1.000,00	2.000,00
2025/CCP_01/000834			MUVICLA	1.000,00	
2025/CCP_01/000835	Asoc de madres y padres de alumnos/las del CEIP Monseivane	G56349731	BODEGA	546,25	1.546,25
			Daveiga	1.000,00	
2025/CCP_01/000836	APA y exalumnos de "San José de Calasanz" de Quiroga	G27190263	Tropic Gaia	546,25	2.546,25
			Casa de la Fonte	1.000,00	
			Caurelor	1.000,00	
2025/CCP_01/000749	AMPA Colegio CEIP Xoan de Requesón	G27372614	Casa de la Fonte	1.000,00	2.000,00
2025/CCP_01/000752			Casa de la Fonte	1.000,00	
2025/CCP_01/000832	ANPA CPI Poeta Uxío Novoneyra	G27516673	Caurelor	1.000,00	1.545,00
2025/CCP_01/000832			Tropic Gaia	545,00	

2025/CCP_01/000857	APA de la agrupación escolar de Bretoña de Pastoriza	G27021849	Champivil	950,00	2.446,25
			Gotas de Gaia	950,00	
			Tropic Gaia	546,25	
2025/CCP_01/000864	Agrupación de madres y padres de alumnos a Ulloa de Palas de Rei	G27359272	Arqueixal	873,00	3.349,65
2025/CCP_01/000865			Cachenas Cas Fidalgo	825,55	
2025/CCP_01/000866			Milhulloa	825,55	
2025/CCP_01/000867			Milhulloa	825,55	
2025/CCP_01/000846	ANPA la Laguna del CEIP plurilingüe de Monforte de Lemos	G27237155	Casa de la Fonte	950,00	5.700,00
2025/CCP_01/000847			Ganadería SAT Lo Palomar	950,00	
2025/CCP_01/000848			Ganadería SAT Lo Palomar	950,00	
2025/CCP_01/000849			Daveiga	950,00	
2025/CCP_01/000850			Caurelor	950,00	
2025/CCP_01/000851			Traloagro	950,00	
2025/CCP_01/000856	ANPA CEIP As Nogais	G72839038	Daveiga	1.000,00	2.546,25
2025/CCP_01/000858			BODEGA	546,25	
2025/CCP_01/000860			BODEGA	1.000,00	
2025/CCP_01/000873	APA de la Escuela Hogar Santa Rita de Galdo de Vivero	G27019017	Agroalimentaria Laurentina	902,50	4.702,50
			Tierras de la Marina	902,50	
			Agroalimentaria Laurentina	902,50	
			Mantoño Holstein	902,50	
			Tropic Gaia	546,25	
			BODEGA	546,25	
2025/PES_03/005723	APA y exalumnos de EGB del Col Nal Mixto Comarcal de Foz Padre Feijoo	G27019371	Daveiga	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000882	APA del colegio público de Castroverde	G27022219	Gotas de Gaia	997,50	1.995,00
2025/CCP_01/000883			Gotas de Gaia	997,50	
2025/CCP_01/000839	Asoc A Granda colegio público Muimenta - Cospeito	G27152529	Hogares y apoyo a los menores Hogar	522,50	522,50
2025/CCP_01/000881	APA de los centros docentes de Fonsagrada	G27021682	BODEGA	546,25	7.092,50
			BODEGA	546,25	
			Arqueixal	1.000,00	
			Champivil	1.000,00	
			Ribereñas	1.000,00	

			Airas Moniz	1.000,00	
			Airas Moniz	1.000,00	
			Ribereñas	1.000,00	
2025/CCP_01/000899	APA Sta Eulalia y San Berto	G27323054	BODEGA	546,25	5.092,50
			Tropic Gaia	546,25	
			Caurelor	1.000,00	
			Champivil	1.000,00	
			Milhulloa	1.000,00	
			Ribereñas	1.000,00	
2025/CCP_01/000900	APA Colegio La Gándara	G27183961	Caurelor	997,00	997,00
2025/CCP_01/000906	Asociación ANPA CEIP Las Mercedes	G27130301	Casa Benito	940,50	5.834,90
			SAT Lodos y Pérez	988,00	
			Cerdo Celta de Outeiro	988,00	
			Champivil	923,40	
			A Carqueixa S Coop Gallega y Piornedo Anda	997,50	
			Gotas de Gaia	997,50	
2025/CCP_01/000903	Asociación de padres de alumnos del colegio público Pedro Caselles Rollán	G27037787	Agroalimentaria Laurentina	794,20	2.403,50
2025/CCP_01/000904			Ana Pérez Boo	815,10	
2025/CCP_01/000905			Tierras de la Marina	794,20	
2025/CCP_01/000907	Asociación de padres de alumnos del colegio mixto comarcal de Trabada Lugo	G27019272	Tierras de la Marina	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000910	APA CEIP A Ponte	G27010461	Casa Bértolo SC	1.000,00	2.546,25
			Milhulloa	1.000,00	
			Tropic Gaia	546,25	
2025/CCP_01/000913	Asoc de madres y padres de alumnos del Colegio Salesiano Divina Pastora	G27458082	Traloagro	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000901	APA del Colegio Público de San Cosme de Barreiros	G27304575	Gotas de Gaia	855,00	1.855,00
			Granxa Teixeira y Pistón	1.000,00	
2025/PES_03/006727	Asoc de madres y padres de alumnos/las del CEIP Xose Luis Taboada	G27509090	Milhulloa	950,00	950,00
2025/CCP_01/000914	ANPA Martínez Otero	G72565344	Tierras de la Marina	1.000,00	1.000,00
2025/PES_03/006850	Asoc. de madres y	G27384635	Casa Benito	1.000,00	4.000,00

2025/PES_03/006851	padres CEIP de Oural-Sarria		Casa de la Fonte	1.000,00	
2025/PES_03/007084			MUVICLA	1.000,00	
2025/PES_03/007085			SAT El Palomar	1.000,00	
2025/CCP_01/000915	APA del CEIP de Triacastela	G27317643	A Carqueixa S Coop Gallega y Piornedo Anda	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000916	ANPA CEIP San Miguel	G27226257	BODEGA	546,00	5.092,00
			Tropic Gaia	546,00	
			Mantoño Holstein	1.000,00	
			Gotas de Gaia	1.000,00	
			La Huerta de la Sancoveiga	1.000,00	
			Agroalimentaria Laurentina	1.000,00	
2025/CCP_01/000917	Asoc de madres y padres Outeiro del CEIP Pobra de Brollón	G27272459	Granja Aeiroá	1.000,00	5.000,00
			Ganadería Puluán SC	1.000,00	
			Casa Benito	1.000,00	
			Granxa Teixeira y Pistón	1.000,00	
			Casa de la Escuela SC	1.000,00	
2025/CCP_01/000825	ANPA del CEIP de Samos	G16843799	Ganadería Puluán SC	1.000,00	2.000,00
2025/CCP_01/000960			Casa de la Fonte	1.000,00	
2025/CCP_01/000917	Asoc de madres y padres Outeiro del CEIP Pobra de Brollón	G27272459	BODEGA	546,00	1.092,00
			Tropic Gaia	546,00	
2025/CCP_01/000918	APA del colegio de la Merced de Sarria	G27120039	Granja Aeiroá	1.000,00	2.092,50
			BODEGA	546,25	
			BODEGA	546,25	
2025/CCP_01/000920	Asoc de madres y padres de alumnos/las del CEIP Manuel Mato Lozano	G27493527	Tropic Gaia	546,25	3.546,25
			Ganadería Cid	1.000,00	
			Hogares y apoyo a los menores Hogar El Trobo, Miel de O Valadouro	1.000,00	
			El Trobo, Miel de O Valadouro	1.000,00	
2025/CCP_01/000925	APA col nal mixto comarcal de A Pontenova	G27106020	Ganadería Docampo	885,00	885,00
2025/CCP_01/000929	APA del CP Antonio Insua Bermúdez	G27119833	Agroalimentaria Laurentina	1.000,00	3.546,25
			El Trobo, Miel de O Valadouro	1.000,00	
			Tierras de la Marina	1.000,00	
			BODEGA	546,25	
2025/CCP_01/000931	Asoc ANPA CEIP Rosalía de Castro	G27313808	Casa Benito	902,50	1.448,75
			Tropic Gaia	546,25	

2025/CCP_01/000933	ANPA Fundación Educativa Torre de Lemos	G27427996	Tres Hocicos S Coop Gallega	1.000,00	5.090,00
2025/CCP_01/000934			Casa Benito	1.000,00	
2025/CCP_01/000935			Muvicla	1.000,00	
2025/CCP_01/000936			Casa Benito	1.000,00	
2025/CCP_01/000937			Tropic Gaia	545,00	
2025/CCP_01/000938			Tropic Gaia	545,00	
2025/CCP_01/000919	Asoc Padres de alumnos del CEIP San Miguel	G27291129	Arqueixal	1.000,00	2.000,00
			Champivil	1.000,00	
2025/CCP_01/000939	Asoc de madres y padres alumnos del coleg. Público Ricardo Gasset de O Incio	G27230382	Muvicla	1.000,00	1.546,25
2025/CCP_01/000940			Tropic Gaia	546,25	
2025/CCP_01/000923	Asoc ANPA CEIP El Salvador	G27475532	Granxa Teixeira y Pistón	1.000,00	3.546,25
			BODEGA	546,25	
			Ganadería Alejandro Salvatierra	1.000,00	
			Embutidos Suarna SL	1.000,00	
2025/CCP_01/000930	Asoc de madres y padres de alumnos Virgen del Carme	G27390509	Ganadería Puluán SC	1.000,00	2.000,00
		Ganadería Puluán SC	1.000,00		
2025/CCP_01/000941	APA Colegio Público Ramón Halcón	G27210632	La Huerta de la Sancoveiga	1.000,00	2.000,00
2025/CCP_01/000942			Tierras de la Marina	1.000,00	
2025/CCP_01/000945	ANPA del CEIP de San Clodio	G27458124	Ganadería Puluán SC	855,00	1.401,25
2025/CCP_01/000946			BODEGA	546,25	
2025/CCP_01/000947	ANPA del CEIP Veleiro de Campo, Castro de Riberas de Lío	G27371129	Hogares y apoyo a los menores Hogar	1.000,00	3.800,00
			Muvicla	1.000,00	
			Los Arroxos	900,00	
			Traloagro	900,00	
2025/CCP_01/000948	ANPA del CEIP de Monterroso	G27374248	Arqueixal	1.000,00	4.000,00
			Cachenas Cas Fidalgo	1.000,00	
			Sin más - Las Vacas de la Ulloa	1.000,00	
			Pazo de Vilane	1.000,00	
2025/CCP_01/000950	APA de Xermade	G27035500	Granxa Teixeira y Pistón	950,00	950,00
2025/CCP_01/000951	APA Colegio Público de Cervo	G27136894	Agroalimentaria Laurentina	1.000,00	4.000,00
2025/CCP_01/000952			Ganadería Alejandro Salvatierra	1.000,00	
2025/CCP_01/000953			La Huerta de la Sancoveiga	1.000,00	
2025/CCP_01/000954			El Trobo, Miel de O Valadouro	1.000,00	

2025/CCP_01/000958	APA del colegio público comarcal de Antas de Ulla	G27126192	Pazo de Vilane	1.000,00	5.000,00
			Granxa Teixeira y Pistón	1.000,00	
			Sin más - Las Vacas de la Ulloa	1.000,00	
			Airas Moniz	1.000,00	
			Arqueixal	1.000,00	
2025/CCP_01/000959	Asoc Padres de alumnos CEIP Sano Xoan Becerreá	G27303429	Cachenas de San Breixo	997,50	4.987,50
			Granxa Teixeira y Pistón	997,50	
			Muvicla	997,50	
			Ganadería Castillo SC	997,50	
			Ganadería Docampo	997,50	
2025/CCP_01/000963	APA del colegio público Rosalía de Castro de Mosteiro-Pol	G27239748	Champivil	997,50	1.995,00
2025/CCP_01/000964			El Trobo, Miel de O Valadouro	997,50	
2025/CCP_01/000965	APA Colegio Público Otero Pedrayo de Rábade	G27100049	Hogares y apoyo a los menores Hogar	874,00	874,00
2025/CCP_01/000943	Asoc de madres y padres de alumnos/las A Faxarda del CEIP Gregorio Sanz	G27011642	Ganadería Castillo SC	1.000,00	2.000,00
			Ganadería Alejandro Salvatierra	1.000,00	
2025/CCP_01/000944	AMPA CEIP Vista Alegre	G27030154	Ganadería Cid	997,50	997,50
2025/CCP_01/000955	Asoc de padres de alumnos Terra Te la del CEIP de Román	G27312859	Ganadería Castillo SC	897,75	1.897,75
2025/CCP_01/000956			Cachenas Cas Fidalgo	1.000,00	
2025/CCP_01/000984	APA del Colegio Público Fondo Nois	G27045129	Ganadería Alejandro Salvatierra	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000957	Asoc. AFA Divino Maestro Lugo	G10969913	Traloagro	950,00	950,00
2025/CCP_01/000966	ANPA del CEIP Castro de Oro de Alfoz	G27424951	Hogares y apoyo a los menores Hogar	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000968	Asoc. ANPA CEIP Península de la Paz	G27398585	La Huerta de la Sancoveiga	855,00	2.565,00
2025/CCP_01/000969			La Huerta de la Sancoveiga	855,00	
2025/CCP_01/000970			La Huerta de la Sancoveiga	855,00	
2025/CCP_01/000971	ANPA CEP Lois Tobío	G01799410	Ganadería Alejandro Salvatierra	1.000,00	2.000,00
			Ganadería Cid	1.000,00	
2025/CCP_01/000972	Asoc de madres y padres del CPI Tino Grandío	G27466895	Él Padres del Abeyeiro	1.000,00	2.000,00
			Pazo de Vilane	1.000,00	
2025/CCP_01/000973	APA Colegio Público de Cuevas	G27147404	Granja Angus do Campo	926,25	2.778,75
			Granja Angus do Campo	926,25	
			Ganadería Alejandro Salvatierra	926,25	

2025/CCP_01/000967	APA del Colegio Nacional Mixto comarcal de Abadín	G27133602	Casa Bértolo SC	1.000,00	1.000,00
2025/CCP_01/000974	APA CPI Dr. López Suárez de Friol	G27328483	Traloagro	1.000,00	3.000,00
			Pazo de Vilane	1.000,00	
			Granja Aeiroá	1.000,00	
2025/CCP_01/000979	Asoc APA Colegio María Auxiliadora de Lugo	G27130111	Granja Angus do Campo	1.000,00	2.000,00
			Ganadería Docampo	1.000,00	
2025/CCP_01/000989	APA del colegio público de Vicedo	G27044866	El Trobo, Miel de O Valadouro	1.000,00	4.000,00
			El Trobo, Miel de O Valadouro	1.000,00	
			Ganadería Cid	1.000,00	
			Mantoño Holstein	1.000,00	
2025/CCP_01/000978	Asoc de madres y padres de alumnos CEIP Anexa	G27370105	Mantoño Holstein	1.000,00	1.000,00
2025/PES_03/007552	APA Colegio Público Pantón	G27205186	Casa de la Escuela SC	760,00	1.663,45
			Tres Hocicos S Coop Gallega	903,45	
2025/CCP_01/000983	APA Colegio Público de Nadela	G27135193	Granja Aeiroá	805,00	2.415,00
2025/CCP_01/000985			Granja Aeiroá	805,00	
2025/CCP_01/000986			Granja Aeiroá	805,00	
2025/CCP_01/000988	Asoc ANP del CEIP O Corgo	G27388107	Casa Bértolo SC	950,00	950,00
TOTAL					183.293,55

V. Por otra parte, las solicitantes que no pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones son las interesadas de los expedientes que se relacionan a continuación:

Expediente	ANPA Solicitante	NIF	Visita / Taller	Motivo desestimación
2025/CCP_01/000917	Asoc de madres y padres Outeiro del CEIP Pobra de Brollón	G27272459	Arqueixal	1
2025/PES_03/007083	Asoc de madres y padres CEIP de Oural-Sarria	G27384635	Daveiga	1
2025/CCP_01/000927	Asoc de padres de alumnos del Colegio de Educación Especial Infanta Elena	G27220839	Ganadería Puluán SC	3
			Daveiga	3
			Casa de la Fonte	3
			Airas Moniz	3
			Tres Hocicos S Coop Gallega	3
2025/CCP_01/000944	AMPA CEIP Vista Alegre	G27030154	Granxa Teixeira y Pistón	1
2025/CCP_01/000977	ANPA CEIP Luis Pimentel Pedazos	G27416627	SAL Lo Palomar	1

2025/CCP_01/000987	ANPA EEI San Roque (en constitución)	G56465917	Gotas de Gaia	3
			Agroalimentatia Laurentina	3
2025/CCP_01/000971	ANPA CEP Lois Tobío	G01799410	BODEGA	4
		G01799410	BODEGA	4
2025/CCP_01/000989	APA del colegio público de Vicedo	G27044866	Tropic Gaia	4
2025/PES_03/007552	APA Colegio Público Pantón	G27205186	Daveiga	1
			Quintián	1
			Milhulloa	1
2025/CCP_01/000906	Asociación ANPA CEIP Las Mercedes	G27130301	BODEGA	2
2025/CCP_01/000906	Asociación ANPA CEIP Las Mercedes	G27130301	Tropic Gaia	2
2025/CCP_01/000948	ANPA del CEIP de Monterroso	G27374248	BODEGA	2
2025/CCP_01/000948	ANPA del CEIP de Monterroso	G27374248	Tropic Gaia	2
2025/CCP_01/000961	APA del colegio público Rosalía de Castro de Mosteiro-Pol	G27239748	BODEGA	2
2025/CCP_01/000962	APA del colegio público Rosalía de Castro de Mosteiro-Pol	G27239748	BODEGA	2
2025/CCP_01/000943	Asoc de madres y padres de alumnos/las A Faxarda del CEIP Gregorio Sanz	G27011642	BODEGA	2
2025/CCP_01/000943	Asoc de madres y padres de alumnos/las A Faxarda del CEIP Gregorio Sanz	G27011642	BODEGA	2
2025/CCP_01/000943	Asoc de madres y padres de alumnos/las A Faxarda del CEIP Gregorio Sanz	G27011642	Tropic Gaia	2
2025/CCP_01/000943	Asoc de madres y padres de alumnos/las A Faxarda del CEIP Gregorio Sanz	G27011642	Tropic Gaia	2
G27011642	Asoc. AFA Divino Maestro Lugo	G10969913	Tropic Gaia	2
2025/CCP_01/000973	APA Colegio Público de Cuevas	G27147404	Tropic Gaia	2
2025/CCP_01/000973	APA Colegio Público de Cuevas	G27147404	Tropic Gaia	2

Motivo denegación

1. Agotamiento disponibilidad visitas por granja (Base 8).
2. Agotamiento disponibilidad talleres (Base 8).
3. Incumplimiento Base 5 (No es un centro de educación primaria).
4. Defectos en la solicitud no emendados.

VI. Finalmente, dos solicitudes fueron objeto de desistimiento, por parte de dos ANPAS, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Expediente	ANPA Solicitante	NIF	Actividad solicitada	Data solicitud	Data solicitud completa	Data renuncia
2025/CCP_01/000826	ANPA del CEIP de Samos	G16843799	Milhulloa	22/03/2025	22/03/2025	28/04/2025
2025/CCP_01/000836	APA y exalumnos de "San José de Calasanz" de Quiroga	G27190263	BODEGA	24/03/2025	24/03/2025	09/04/2025

Por todo cuanto ve expuesto, propongo que por la Xunta de Gobierno se acorde:

1. Dictar resolución provisional de concesión de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "De la escuela a la granja", de formación en proyectos de emprendimiento rural, para las ANPAS de la provincia de Lugo, en la anualidad 2025, en favor de las beneficiarias y en las cuantías que se relacionan en el apartado IV de esta Propuesta, de acuerdo a los criterios de determinación del importe de las subvenciones referidos en la Base 6 de la convocatoria.
2. Dictar resolución provisional de desestimación de las solicitudes que se relacionan en el apartado V de esta Propuesta.
3. Aceptar los desistimientos a las solicitudes que se relacionan en el apartado VI de esta propuesta, así como declarar concluidos los procedimientos a ellas relativos.
4. Otorgar a este Acuerdo provisional el carácter de definitivo, en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que se formularan alegatos, y que será publicado en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal) para su conocimiento y efectos oportunos.
5. Notificar este Acuerdo provisional a las interesadas, por medio de su publicación en los medios citados en el apartado anterior, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, para presentar alegatos."

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita."

De acuerdo con la Base 11 de la convocatoria, se procede a la notificación a los interesados del Acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para presentar alegatos.

Lugo, 30 de mayo de 2025.- El presidente, P.D. Decreto del 04/07/2023, el diputado delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

R. 1473

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Por el Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2025, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud del dispuesto en los artículos 169 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, dicho expediente se exponen al público en la Secretaría de este consorcio durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá definitivamente aprobado produciendo efectos desde la fecha de aprobación provisional una vez que se publique íntegramente.

El que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 30 de mayo de 2025.- El SECRETARIO INTERVENTOR, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1474

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA La PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

En sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consorcio aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el previsto en el artículo 38 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, ratificado el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 17 de diciembre de 2024,.

Expuesta al público a RPT, se reciben alegatos en el plazo establecido, y una vez resueltas, el Pleno del Consorcio, reunido en sesión común el 30 de mayo del 2025, acuerda la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del servicio contra Incendios y Salvamento.

El que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 30 de mayo de 2025.- El SECRETARIO INTERVENTOR, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1475

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2025, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

Antas de Ulla, 30 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, M. Pilar García Porto.

R. 1476

Anuncio

CUENTA GENERAL 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas, en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuáles quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Antas de Ulla, 30 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, M. Pilar García Porto.

R. 1477

CERVO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobaron los padrones correspondientes a las mensualidades de abril de 2025 de las liquidaciones de la Tasa por la prestación del servicio de Ayuda en el Hogar y de la Piscina Municipal así como el correspondiente a las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, escuelas deportivas municipales y de las cuotas del 2º bimestre de 2025 por el ejercicio de la venta ambulante en el mercado de San Cibrao (Cervo).

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 9 de junio a 11 de agosto de 2025. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor.

Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en calqueira oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 28 de mayo de 2025. La Alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1478

O CORGO

*Anuncio***CORRECCIÓN DE ERRORES EN Los ANUNCIOS DE La CONVOCATORIA PARA A:**

SELECCIÓN DE PERSONAL PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO AI AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y La ENTIDAD LOCAL MEDIANTE La REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS EN VÍAS Y CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON TRACTOR Y La ACTUACIÓN DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS.

SELECCIÓN DE PERSONAL PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO AI AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y La ENTIDAD LOCAL MEDIANTE La ACTUACIÓN DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS.

SELECCIÓN DE PERSONAL PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO AI AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBIRÁ EN BREVES FECHAS ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y La ENTIDAD LOCAL PARA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE La ACTUACIÓN DE UN VEHÍCULO MOTOBOMBA DURANTE La VIGENCIA DEL CONVENIO QUE SE SUBCRIBIRÁ CON La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL

Por Resolución de esta alcaldía se aprobaron las bases que regirán a selecciones de personal para la contratación de personal laboral temporal y formación de bolsas de empleo al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local mediante la realización de tratamientos preventivos en vías y caminos de titularidad municipal con tractor y la actuación de brigadas de prevención y defensa contra incendios, bases que regirán el procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral temporal y formación de bolsas de empleo al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la consellería de medio rural y del mar y la entidad local mediante la actuación de brigadas de prevención y defensa contra incendios, bases que regirán el procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral temporal y formación de bolsas de empleo al amparo del convenio de colaboración que se suscribirá en breves fechas entre la consellería de medio rural y del mar y la entidad local para prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de un vehículo motobomba durante la vigencia del convenio que se suscribirá con la Consellería de Medio Rural acordando convocar el proceso de selección publicando la convocatoria con las correspondiente bases en el BOP de Lugo.

Las citadas bases se publicaron en el BOP nº 114 de 21 de mayo de 2025.

Detectado un error involuntaria en el Anexo II - modelo de solicitud, por Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo, se corrigieron de la siguiente manera y ordeouse la publicación de la corrección en el BOP de Lugo, dicta corrección no interrumpe los plazos de los referidos procesos de selección.

-Corregir el Anexo II - Modelo de Solicitud de las bases que regirán selección de personal para la contratación de personal laboral temporal y formación de bolsas de empleo al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local mediante la realización de tratamientos preventivos en vías y caminos de titularidad municipal con tractor y la actuación de brigadas de prevención y defensa contra incendios, bases que regirán el procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral temporal y formación de bolsas de empleo al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la consellería de medio rural y del mar y la entidad local mediante la actuación de brigadas de prevención y defensa contra incendios, bases que regirán el procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral temporal y formación de bolsas de empleo al amparo del convenio de colaboración que se suscribirá en breves fechas entre la consellería de medio rural y del mar y la entidad local para prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de un vehículo motobomba durante la vigencia del convenio que se suscribirá con la consellería del medio rural modificando el párrafo donde dice: "NOTA: Los datos de carácter personal podrán ser tratados para futuras contrataciones, de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter.

debe decir y transcribese de sucesivo, antes de la firma del solicitante,:

"NOTA: los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respectadas cuáles la persona aspirante podrá ejercer los derechos previstos en los mismos".

De tal manera que el Anexo II - Modelo de solicitud queda de la siguiente manera:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II.- Modelo de instancia peones de apoyo el tractor

Dña./D..... ,
 con DNI el documento de extranxeiro nº....., con domicilio a los efectos de notificación
 en..... ,
 nº de teléfono..... ,

EXPONE:

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo para _____ , convocatoria anunciada en el BOP nº....., de fecha

En virtud del que, solicito ser admitido para participar en el proceso de selección de la referida convocatoria, presentando la documentación siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de extranxeiro
- 2.- Fotocopia compulsada del carnet tipo B -en caso de que el requiera el puesto de trabajo-, y del título CELGA 2 o curso de iniciación.

O Corgo, _____ de _____ de ____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE O CORGO

“NOTA: los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos persoais y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los dereitossixitais, respectodas cuáles la persona aspirante podrá ejercer los derechos previstos en los mismos”

ANEXO II.- Modelo de instancia brigadas de incendios:

Dña./D..... ,
con DNI el documento de extranjero nº....., con domicilio a los efectos de notificación
en..... ,
nº de teléfono..... ,

EXPONE:

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo para _____ , convocatoria anunciada en el BOP nº de fecha

En virtud del que, solicito ser admitido para participar en el proceso de selección de la referida convocatoria, presentando la documentación siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de extranxeiro
- 2.- Fotocopia compulsada del carnet tipo B -en caso de que el requiera el puesto de trabajo-, y del título CELGA 2 o curso de iniciación, excepto el jefe de brigada que deberá aporta el CELGA 3.
- 3. Otra documentación
 - b.1) Para el jefe de brigada: se precisa tener el título de ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal, técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos o técnico en trabajos forestales y conservación del medio natural o formación profesional equivalente. Además tendrá el carné de conducir B.
 - b.2) Para el conductor de brigada: Certificado de escolaridad y carné de conducir B y superar los 25 años.
 - b.3) Para los peones: Certificado de escolaridad o equivalente.

O Corgo, _____ de _____ de 2025

“NOTA: los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos persoais y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los dereitodixitais, respectodas cuáles la persona aspirante podrá ejercer los derechos previstos en los mismos”

ANEXO II.- Modelo de instancia conductores motobomba

Dña./D..... ,
con DNI el documento de extranjero nº....., con domicilio a los efectos de notificación
en..... ,
nº de teléfono..... ,

EXPONE:

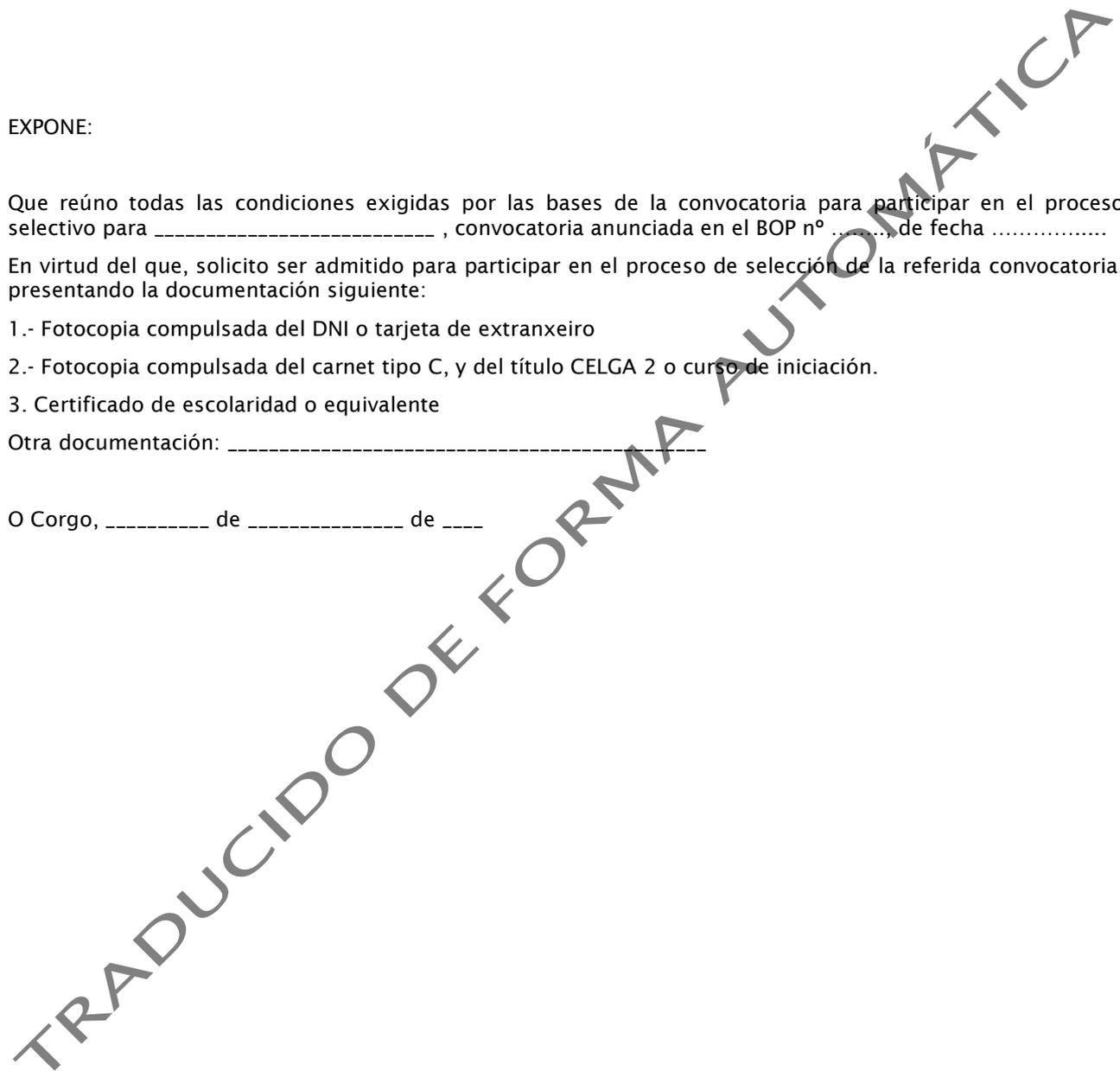
Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo para _____ , convocatoria anunciada en el BOP nº _____ de fecha _____

En virtud del que, solicito ser admitido para participar en el proceso de selección de la referida convocatoria, presentando la documentación siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de extranxeiro
- 2.- Fotocopia compulsada del carnet tipo C, y del título CELGA 2 o curso de iniciación.
- 3. Certificado de escolaridad o equivalente

Otra documentación: _____

O Corgo, _____ de _____ de _____



“NOTA: los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos persoais y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los dereitodixitais, respectodas cuáles la persona aspirante podrá ejercer los derechos previstos en los mismos”

O Corgo, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 1479

A FONSAGRADA

Anuncio

Procedimiento: Delegación de competencias por relevo transitorio del Alcalde de la Corporación

Expediente número: 635/2025

Relevo transitorio del Alcalde

No siendo posible realizar las funciones propias de la Alcaldía debido a la situación de ausencia temporal del Presidente de la Corporación durante un periodo de tiempo que va desde el día 31 de mayo hasta 15 de junio del 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y conforme con el previsto en el artículo 63 de la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; se procedió mediante resolución de fecha 30.05.2025 a delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el primer teniente de alcalde, Don Jose Gromaz Castro, desde el día 31 de mayo hasta 15 de junio del 2025, ambos incluidos.

A Fonsagrada, 30 de mayo de 2025.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 1480

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de abril 2025, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente a mes de abril de 2025, por los siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 3.562,83 €

- Modalidad dependencia: 5.275,79 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de abril de 2025, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los intereses de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 12 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1453

LÁNCARA*Anuncio*

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza, acceso libre, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021 (DOG nº 29, de 11 de febrero de 2022 y DOG nº 148, de 4 de agosto de 2023), aprobada por acuerdo de junta de gobierno local en sesión realizada el día 22 de diciembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, modificada por acuerdo de la junta de gobierno local en sesión realizada el 13 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 178 de 4 de agosto de 2023, convocatoria en el BOE nº 19 de 22.01.2025, la alcaldía resolvió con fecha 29 de mayo de 2025 la contratación de la siguiente persona que obtuvo a mayor cualificación final

Plaza	Grupo	Nº de plazas	Nombre y apellidos
Operario servicios múltiples	Y	1	José López Castro

La persona propuesta para ocupar la plaza, deberá presentar ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación prevista en la base novena que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La formalización del contrato para cubrir la plaza convocada, se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOP de Lugo.

Láncara, 29 de mayo de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 1454

*Anuncio***Cuentas Municipales**

Formulada y rendida la cuenta general de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024, integrada por las cuentas y estados a que hace referencia el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP de Lugo, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes de conformidad con el dispuesto en la normativa vigente.

Láncara, 28 de mayo de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 1455

LUGO*Anuncio***DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 7 de mayo de 2025, adoptó entre otros el acuerdo 9/163, por lo que se acuerda delegar las competencias en el teniente de alcalde delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud para la resolución de todos los actos de trámite y resolutivos de los expedientes administrativos de contratación y procedimientos de autorización de dominio público para la autorización de instalación de puestos de elaboración de comidas y bebidas en el Arde Lucus 2025 prorrogable para los años 2026 y 2027, expediente 2025-C013-000001, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de las fiestas del Arde Lucus 2025.

Igualmente se delegó la competencia en el citado teniente de alcalde para la resolución del expediente de contratación mediante dos lotes de la instalación y gestión de puntos violetas (puntos de información, sensibilización y prevención de las violencias sexuales y/o sexistas y primera atención a mujeres víctimas de agresiones de este tipo de violencias) en las principales festividades del Ayuntamiento de Lugo, expediente 2025-C003-000031.

Por otra parte la Xunta de Gobierno Local del día 21 de mayo de 2025 acordó la delegación de competencias en el teniente de alcalde delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y

Juventud para la resolución de todos los actos de trámite y resolutivos del expediente para la contratación de una operación de préstamo, con previa apertura de crédito por imponerte de 8.860.000 euros, expediente 2025-C003-000037.

Por toda la cal y con base al señalado en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para xereal conocimiento.

Lugo, 28 de mayo de 2025.- El Concejal Delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud, por suplencia, Ana María González Abelleira.

R. 1457

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Lugo, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi y el sometimiento del expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, queda abierto el trámite de información pública y audiencia referido, que se iniciará a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las sugerencias y reclamaciones que, de ser el caso, se formulen deberán dirigirse al Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de Lugo, y podrán presentarse en los registros y oficinas autorizados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El texto íntegro del acuerdo adoptado se puede encontrar en el siguiente enlace <https://datosabertos.lugo.gal>.

En caso de no presentarse sugerencias o alegatos, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, y se procederá a su publicación, comunicación y notificación reglamentarias, y se deberá, asimismo, dar cuenta al Pleno de la corporación.

Lugo, 28 de mayo de 2025.- La secretaria general del Pleno, D.^a Ana María Rivas García.

R. 1458

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

EXPOSICIÓN DE La CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

Una vez formada la Cuenta General del ejercicio 2024, integrada por la del Ayuntamiento y por la del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Drogodependencias, luego de ser dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Contas el 29/05/2025, se exponen al público, junto con los justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, para que durante los cuáles los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 212.3 del RD Lex. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monforte de Lemos, 30 de mayo de 2025.- EL ALCALDE, José Tomé Roca, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1481

PANTÓN

Anuncio

En la sesión común celebrada el 27.02.2025, el Pleno acordó aprobar inicialmente la Ordenanza no fiscal por la que se establece la regulación de los furanchos en el Ayuntamiento de Pantón, y se procedió su exposición pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP núm. 059 del día 13.03.25.

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y según el establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se considera definitivamente aprobada la dicha Ordenanza, de manera que el texto íntegro de la misma es lo que en seguida se señala:

“ORDENANZA NO FISCAL POR La QUE SE ESTABLECE La REGULACIÓN DE Los FURANCHOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PANTÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO

A presente ordenanza tiene por objeto regular, dentro del término municipal de Pantón, las condiciones y documentación para poder autorizar el local y la actividad de funcionamiento de los furanchos o laureles, en desarrollo del dispuesto en el Decreto 215/2012, de 31 de octubre, por lo que se regulan los furanchos de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia, así como en la restante normativa que le fuera de aplicación, en el correcto ejercicio de las competencias municipales que en este ámbito le otorga el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

A los efectos de esta ordenanza municipal se entiende por:

- *Furancho/Loureiro/Abillado*: local ubicado en la vivienda privada o dependencia vinculada a ella, que pueda ser susceptible de tener un uso de bodega, tanto donde se elabore el vino o donde se almacene; y donde sus propietarios/las venden el excedente del vino de la cosecha propia, elaborado en la casa para su consumo particular, junto con las tapas que, como productos alimenticios preparados regularmente por ellos/las, sirvan de acompañamiento. La dependencia vinculada tiene que estar en la misma hincas que la casa principal excepto las edificaciones agrícolas que sitas en suelo rústico cumplan con las condiciones anteriores.

El régimen establecido en esta ordenanza para los furanchos será también de aplicación a los tradicionales laureles en los que la única diferencia estriba en que los productos alimenticios son acercados por la propia clientela; por lo que toda referencia a los furanchos hace falta entenderlas referidas también a los laureles y mismo a los tradicionalmente denominados abillados.

- *Excedente de consumo propio*: cantidad de vino que no exceda de la que se obtenga de aplicar a la superficie de su viñedo, un rendimiento máximo de 0,65 litros por metro cuadrado.
- *Titular/Persona interesada*: para el ejercicio de la actividad tendrán la condición de personas interesadas las que acrediten la titularidad de viñedos propios en el Registro Vitícola de Galicia.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A presente ordenanza municipal será aplicable a aquellas casas particulares o dependencias vinculadas a ellas que tengan la consideración de furancho según el establecido en el artículo anterior y estén sitas en el término municipal del Ayuntamiento de Pantón sin ninguna otra limitación territorial en lo que respecta a la delimitación de los furanchos.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS MUNICIPALES

ES competencia del Ayuntamiento de Pantón en lo que respecta a la regulación de los furanchos:

- a) La adaptación del régimen general regulador de los furanchos, por medio de las correspondientes ordenanzas municipales, a las peculiaridades de cada zona dentro del correspondiente término municipal.
- b) La delimitación de las zonas concretas de su territorio donde se puedan autorizar estos establecimientos.
- c) La gestión administrativa de los expedientes municipales derivados del inicio de las actividades, períodos de apertura o cierre anticipado de los establecimientos, así como la transmisión, cambios de funcionamiento o cese de la actividad de estos establecimientos.
- d) La creación y mantenimiento de un Registro Municipal de Furanchos.
- y) La concreción del régimen de infracciones y sanciones aplicables en el ámbito territorial de Pantón, en los supuestos de incumplimiento del establecido en la presente ordenanza y en la demás normativa reguladora de aplicación en materia de furanchos.
- f) El ejercicio de la potestad sancionadora en el término municipal de Pantón y dentro de su ámbito competencial en materia urbanística, de protección del medio ambiente o en materia de seguridad ciudadana entre otras.
- g) Las funciones de inspección, vigilancia y control permanente del ejercicio de las actividades desarrolladas en los furanchos, dentro del término municipal de Pantón, por los titulares de estos establecimientos, sin perjuicio de las competencias que le alcanzan a las administraciones autonómicas.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE Los LOCALES

- a) La superficie destinada al público no puede ser inferior a 10 m².
- b) Debe contar con aseo (puede ser el aseo de la vivienda).
- c) Debe disponer de aparcamiento excepto en suelo urbano o cuando exista en las proximidades un terreno público válido para aparcar.
- d) Los establecimientos deberán reunir las debidas condiciones de seguridad y salubridad para el ejercicio de la actividad y contar con iluminación y ventilación suficiente.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA EI DESARROLLO DE La ACTIVIDAD

- a) El período de apertura de los furanchos será como máximo de tres (3) meses entre 1 de diciembre y el 30 de junio de cada año.

Excepcionalmente se podrá prolongar un (1) mes mas pero nunca podrá ser mas allá de 31 de julio. En el caso de furanchos en distintos locales pero que la titularidad sea a nombre de personas que convivan en la misma unidad familiar, y/o parientes hasta 2º grado de consanguinidad, las fechas de apertura y cierre de la actividad deberán ser las mismas.

- b) El horario de apertura será el siguiente:

- De Lunes a Jueves, Domingos, y festivos: de 12:30 h a 15:00 h y de 20:00 h a 23:00 h
- Viernes, Sábados, y vísperas de festivo: de 12:00 h a 24:00 h

- c) El vino suministrado no puede ser vino embotellado sino que debe proceder del barril directamente.

- d) La degustación del vino podrá ser acompañado de hasta un máximo de cinco (5) tipos de tapas a escoger entre los que de sucesivo se relacionan, sin que en ningún caso pueda ofrecerse otra clase de productos alimenticios:

- Tabla de embutidos-Quesos
- Pimientos, variedad Padrón
- Ourella
- Chorizo
- Zorza
- Lomo
- Costilla
- Huevos freídos
- Sardinias el jureles a la brasa
- Callos con garbanzos o alubias
- Tortilla de patatas
- Empanada
- Empanadillas
- Croquetas

- y) El máximo excedente que se puede vender es 0,65 litros por m² de la superficie de las venías sitas en Ayuntamiento de Pantón.

- f) Los usuarios pueden llevar comida ya elaborada por ellos mismos en sus casas.

- g) Antes del inicio de la temporada de funcionamiento y, en todo caso, una vez al año, todos los furanchos acreditarán la realización de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola ante el órgano correspondiente de la consellería competente en materia de agricultura. Sin este requisito previo, excepto en las excepciones previstas en la normativa vitivinícola, el furancho no podrá iniciar la temporada de funcionamiento.

- h) En todo caso, los/las titulares de furanchos deberán tener regularizada la totalidad de sus venías en el Registro Vitícola de Galicia, de conformidad con la normativa vitícola vigente.

i) Los/las titulares de los furanchos observarán y cumplirán los requisitos sanitarios establecidos en el capítulo III y en los capítulos V a XII del anexo II del Reglamento 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, siempre que se cumpla que la actividad que lleva a cabo el establecimiento se ajusta al indicado en el capítulo III. Del mismo modo y según la actividad desarrollada, se observarán los requisitos establecidos en el Real decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por lo que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

j) Las personas titulares de los furanchos deberán, además, observar la normativa técnica vigente en prevención y protección contra incendios, la sanitaria frente al tabaquismo, así como aquellas que resulten legalmente aplicables.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE INICIO DE ACTIVIDAD

1. Para el ejercicio de la actividad, tendrán la condición de personas interesadas las que acrediten la titularidad de viñedos propios en el registro Vitícola de Galicia, emplazadas en este término municipal.

2. Para iniciar el ejercicio de la actividad, las personas interesadas deberán acercarse al ayuntamiento, con un mes de antelación a la fecha prevista de inicio, una declaración responsable previa del cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 6, así como en el decreto regulador de la actividad de furancho y demás normativa aplicable, con el compromiso de su mantenimiento durante todo el tiempo que se desarrolle la actividad de furancho y que se materializará, obligatoriamente, en el modelo oficial de declaración responsable que se incorpora en el anexo II de la presente ordenanza, así como anexo IV de datos mínimos del registro de furanchos.

3. El/a solicitante deberá acercarse obligatoriamente, junto con el modelo normalizado de declaración responsable del anexo de esta ordenanza, a siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI del/a solicitante y, en su caso, del/a representante, salvo autorización expresa de consulta de sus datos conforme al Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.
- De firmarse la declaración responsable por medio de representante acercará, además, la acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- Copia auténtica del título o contrato que acredite la disponibilidad del establecimiento por parte del/a solicitante para su utilización como furancho.
- Documentación acreditativa de la referencia catastral de la vivienda o edificación en la que se desarrollará la actividad de furancho.
- Documentación acreditativa de tener declaradas las venías de las que se extrae el vino utilizado en el furancho en el Registro Vitícola de Galicia, de la consellería competente en materia de agricultura.
- Documentación acreditativa de haber realizado las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en la consellería competente en materia de agricultura, excepto las excepciones previstas de conformidad con la normativa vitícola vigente.
- Acreditación de una suscripción de una póliza a fe de responsabilidad civil, según el dispuesto en el artículo 15 de la presente ordenanza, así como copia auténtica del correspondiente recibo de pago de la prima que acredite su vigencia en el período anual de apertura.
- Documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencia de apertura de establecimientos).
- Sinalamiento de la elección del período de apertura en los términos establecidos en los artículos 6 y 10 de la presente ordenanza.
- Memoria técnica o proyecto técnico, firmado por facultativo/a competente, que incluirá planos que localización y que distribución del local o recinto y de sus instalaciones así como justificación y pronunciamiento expreso del cumplimiento:
 - a) De la normativa técnica vigente en prevención y protección contra incendios (DBSI o normativa de seguridad contra incendios que en el futuro la sustituya incluyendo el cálculo del aforo máximo).
 - b) De la normativa sanitaria relativa a la lucha contra el tabaquismo.
 - c) Del dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza.
 - d) De aquella otra normativa que resulte legalmente aplicable.
- Memoria descriptiva de la cantidad de vino puesto a la venta, número de barriles utilizados para almacenar el vino y capacidad de los mismos así como variedad de las variedades de uva de la que procede.

- Informe técnico-sanitario, suscrito por enólogo colegiado a los efectos, en los que figure el análisis del vino puesto a la venta y que este es apto para el consumo.
- Acreditación del carné de manipulador/a de alimentos.
- Certificado de seguridad y solidez del local o recinto y de sus instalaciones para el uso pretendido, suscrito por técnico competente y debidamente visado. En el caso de acercar licencia de primera ocupación no será necesario dicho certificado.
- Indicación de las tapas/pinchos que se ofertarán (máximo cinco), dentro de las que se establecen en el artículo 6.

ARTÍCULO 8. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPROBACIÓN

a) La declaración responsable para la apertura inicial de un furancho o la comunicación de cualquier cambio (cambio de titularidad, cierre anticipado, baja definitiva, cambio de denominación, etc) deberán acercarse, obligatoriamente, en los correspondientes modelos oficiales de declaración responsable o comunicación que se incluyen en los anexos II, III e IV de esta ordenanza, debidamente cumplimentados y con toda la documentación requerida en el artículo 7 de la presente ordenanza, y serán presentados en el registro del ayuntamiento o por cualquier medio válido conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluido la ventanilla única, por vía electrónica y la distancia, cuando sea puesto en funcionamiento, en el plazo de un mes antes del inicio de la actividad.

b) Presentada la declaración responsable y la documentación preceptiva que se refleja en los anexos, así como a enumerada en el artículo 7 de esta ordenanza reguladora, el Ayuntamiento de Pantón, a través del Servicio Municipal de urbanismo, comprobará el cumplimiento de los requisitos, podrá recabar los informes de las administraciones competentes que sean oportunos y resolverá la conformidad o no del declarado, luego de la emisión de los informes técnico y jurídico, que serán firmados una vez juicioso el proyecto y la documentación aportada y después de efectuarse a correspondiente visita técnica de inspección del establecimiento en el que se desarrolla la actividad furancheira.

c) Analizada la declaración responsable o la comunicación de cualquier cambio de titularidad, se el servicio tramitador aprecia deficiencias o insuficiencia enmendable en los datos o en la documentación aportada requerirá, al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, a la persona declarante o al nuevo sujeto titular su enmienda, en el plazo de diez días hábiles, con advertencia expresa que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/de la de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en el términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

d) La persona declarante o el nuevo sujeto titular podrán solicitar una ampliación del plazo si en el plazo concedido no habían podido emendar la deficiencia. Dicta solicitud será siempre antes del vencimiento del plazo otorgado. En este caso, se entenderá concedida sin necesidad de dictar resolución administrativa confirmatoria por un plazo de cinco días.

y) La resolución municipal sobre la conformidad o no del declarado con el preceptuado en esta ordenanza y demás normativa de aplicación, será dictada por el órgano competente del ayuntamiento de Ayuntamiento de Pantón, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada de la documentación en el registro del ayuntamiento para su tramitación, una vez verificada la comprobación pautada en el punto 2 de este artículo. Se la resolución es de conformidad esta permitirá continuar desarrollando la actividad si no finalizó a correspondiente temporada o interesar las renovaciones posteriores.

f) La comprobación de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los datos declarados, o el incumplimiento de los requisitos que resulten de aplicación, representarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad y obligará al ayuntamiento a dictar a correspondiente resolución de disconformidad, que recordará la imposibilidad del inicio de la actividad y/o el deber de cese de la actividad declarada, desde el momento en que se tenga conocimiento de tales hechos, dando por concluido el expediente con remisión al servicio de disciplina urbanística competente para proponer la adopción de las medidas procedentes que garanticen el cese efectivo e inmediato de la actividad, la adopción de las medidas sancionadoras y/o de reposición de la legalidad urbanística que puedan corresponder y, en su caso, comunicación a la administración autonómica competente. La incoación e instrucción de los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores se efectuarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penitenciarias o de otra naturaleza jurídica que procedan.

g) Si al ayuntamiento ya le constara el inicio de la actividad, por visita de los servicios técnicos, la resolución de disconformidad e ineficacia será propuesta por el Servicio de Disciplina urbanística y en ella se decretará el cese efectivo de la actividad y demás medidas determinadas en el punto anterior.

h) La persona declarante o el/a nuevo/a titular, en los supuestos de cambio de titularidad, además de la manifestación responsable de la veracidad del declarado, están obligados a poseer en el furancho, la disposición del personal técnico inspector municipal, la documentación que se determina en los artículos 6,

16 y 17 de la presente ordenanza, y facilitarán el acceso al local y a las instalaciones al dicho personal municipal para las inspecciones, verificaciones y comprobaciones oportunas.

i) La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto habilitante para el inicio de la actividad a partir del mes siguiente a su presentación, excepto resolución de disconformidad o requerimiento de enmienda de deficiencias, no prejuzgará de manera alguna la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las competencias municipales de comprobación, control, inspección y sancionadoras. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o autorizaciones en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico aplicable y los efectos habilitantes para el inicio de las actividades dejarán a salvo, siempre, el derecho de propiedad y entenderase que autorizan el desarrollo de la actividad de furancho sin prexuzo de terceros.

j) La declaración responsable o la comunicación de cualquier cambio reguladas en esta ordenanza, tampoco eximirán de la obtención de las licencias y autorizaciones que exija cualquier norma sectorial ni del deber de presentación de otras declaraciones, comunicaciones o inscripciones en registros que la dicha normativa imponga para el desarrollo de la actividad de furancho, ni exoneran a los/las furancheiros/las de los deberes de carácter tributario, fiscal, administrativo y de orden civil que se establecen en el ordenamiento jurídico vigente. En todo caso no podrán ser invocadas para disminuir o excluir la responsabilidad civil o penitenciaria en que pudiesen haber incurrido los titulares en el ejercicio de las actividades habilitadas con la presentación de la declaración responsable o de la comunicación. Solo producirán efectos entre el ayuntamiento y los sujetos declarantes y no alterarán las situaciones jurídicas entre estos y las demás personas.

Con el fin de facilitar el control la instancia de las inspección administrativas todos los furanchos tendrán un distintivo oficial que se renovará anualmente.

ARTÍCULO 9. TEMPORADA DE FUNCIONAMIENTO.

a) Tal y como se establece en el artículo 6 de la presente ordenanza, se establece con carácter general, el inicio de la temporada anual de funcionamiento de los furanchos el 1 de diciembre, y su finalización el 30 de junio.

b) Excepcionalmente, la persona titular del furancho que quiera modificar este período de apertura deberá solicitarlo de forma motivada para cada año de actividad, pero nunca podrá ser más allá de 31 de julio. Con todo, el período de apertura no podrá superar el 3 meses que indica el artículo siguiente.

ARTÍCULO 10. ELECCIÓN DEL PERÍODO DE APERTURA.

1. La elección del período de apertura de los furanchos no podrá ser superior a los tres (3) meses y, en todo caso, estará comprendido en la temporada de funcionamiento establecida en el artículo anterior.

2. Los/las titulares de los furanchos harán constar, junto con la declaración responsable previa y demás documentación exigida, el período de funcionamiento pretendido.

3. Fuera de ese plazo, la actividad de furancho reputarse como carente de título jurídico habilitante, disponiéndose su clausura y cese inmediato y efectivo.

ARTÍCULO 11. CIERRE ANTICIPADO.

a) El agotamiento o falta de cosecha de vino en un año será causa justificada para el cierre del establecimiento, sin que suponga una baja de la actividad. No obstante, los/las titulares estarán obligados a comunicar tal circunstancia al ayuntamiento de Pantón, para la correspondiente anotación registral del cierre temporal en el plazo de 10 días contados con anterioridad a la fecha prevista para el cierre.

b) Si un furancho que disponga de resolución municipal de conformidad con lo declarado, no comunica la renovación para abrir al público durante tres períodos anuales consecutivos, será dado de baja del registro municipal y deberá acercar una nueva declaración responsable para poder reabrir.

ARTÍCULO 12. REGISTRO MUNICIPAL DE FURANCHOS

1. El ayuntamiento creará un Registro Municipal de furanchos de Pantón, para la inscripción de oficio de todos los furanchos que, cumpliendo con el dispuesto en esta ordenanza, desarrollen su actividad dentro del término municipal de Pantón.

2. El Ayuntamiento de Pantón dará traslado de su contenido a los órganos competentes en materia de turismo, medio rural y sanidad. Los datos mínimos del registro municipal de furanchos de Pantón, serán los siguientes:

Datos permanentes:

- Nombre del/a titular/eres del furancho.
- DNI del/a titular del furancho.

- Denominación/nombre del furancho.
- Domicilio del furancho.
- Confirmación de que el establecimiento cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza.
- Período de apertura del furancho.
- Copia auténtica del título o contrato que acredite la disponibilidad del establecimiento por parte del/a solicitante para su utilización como furancho.
- Proyecto técnico firmado por facultativo competente con pronunciamiento expreso sobre la normativa técnica vigente en prevención y protección contra incendios, la sanitaria (relativa a la lucha contra el tabaquismo), así como aquella otra que le resulte de aplicación.

Datos renovados anualmente:

- Declaración responsable.
- Informe técnico-sanitario en el que figure el análisis del vino puesto a la venta.
- Documento acreditativo de tener contratada una póliza a fe de responsabilidad civil de acuerdo con el establecido en la presente ordenanza.
- Documento acreditativo de tener regularizada la totalidad de su venía en el Registro Vitícola de Galicia, de conformidad con la normativa vitícola vigente.
- Memoria descriptiva de la cantidad de vino puesto a la venta, número de barriles utilizados para almacenar el vino y capacidad de los mismos.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE Las PERSONAS TITULARES DE Los FURANCHOS

Las personas titulares de los furanchos deberán observar los deberes recogidos en el artículo 35 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia, siempre que no sean contrarias a la singularidad de estos locales y, en particular, las siguientes:

- a) Velar por el buen estado general de las dependencias y por el mantenimiento de las instalaciones y servicios del furancho y garantizar un trato correcto a la clientela.
- b) Informar previamente con objetividad y veracidad a la clientela sobre el régimen de servicios que se ofertan en el local, las condiciones de prestación de estos y su precio y forma de pago.
- c) Tener la disposición de las personas usuarias hojas de reclamaciones y hacer entrega de un ejemplar cuando les sea solicitado.
- d) Emitir justificantes de pago que detallen los servicios, de conformidad con los precios ofertados o pactados.
- e) Los locales estarán obligados a exhibir en un lugar visible una rama de laurel, con la que tradicionalmente se identifican los furanchos, dentro del local.
- f) Los/las titular/eres de los furanchos deberán haber contratado una póliza a fe de responsabilidad civil que cubra los daños corporales, materiales y los perjuicios económicos que deriven del desarrollo de su actividad, conforme con el establecido en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 14. DERECHOS Y DEBERES DE Los/Las USUARIOS/AS

Las personas usuarias de estos locales tendrán los derechos y deberes que les reconoce el título II de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia o normativa vigente en la materia, siempre que sean aplicables con las peculiaridades de los furanchos, fundamentalmente, los siguientes:

1. Derecho de información.
2. Derecho a la calidad de los bienes y servicios adquiridos.
3. Derecho a la seguridad.
4. Derecho a la tranquilidad e intimidad.
5. Derecho a formular quejas y reclamaciones.
6. Derecho de no discriminación.

ARTÍCULO 15. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Conforme al dispuesto en los artículos 7 y 13 de esta ordenanza, los/las titulares de los furanchos deberán contratar una póliza a fe que de responsabilidad civil que deberá tener como mínimo el siguiente contenido y coberturas:

- Deberá cubrir los daños corporales, materiales y los perjuicios económicos que deriven del desarrollo de su actividad.
- Los titulares de los establecimientos están obligados a mantener en permanente vigencia la dicha póliza. Para estos efectos deberán presentar periódicamente los correspondientes justificantes de pago que acrediten tal vigencia ante el Ayuntamiento, junto con la correspondiente declaración responsable o comunicación previa de renovación o cambio de titularidad.

2. Para que la póliza a fe que cumpla con su finalidad, su cuantía, así como a de las franquicias, podrán ser modificadas mediante acuerdo del órgano municipal competente que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 16. CAMBIO DE TITULARIDAD. TRANSMISIÓN

El/a nuevo/a titular deberá comunicar la transmisión del furancho al ayuntamiento, que le dará traslado a las consellerías o órganos competentes en materia de turismo, medio rural, hacienda y sanidad, para lo cual acercará a siguiente documentación:

1. Comunicación previa de cambio de titularidad según modelo oficial que consta en el anexo II de esta ordenanza, en la que se acreditará la concurrencia en el nuevo/a titular del cumplimiento de los requisitos de los artículos 5 y 6 de esta ordenanza.
2. Firma del/a anterior titular y del/a nuevo/a titular en transmisión inter-vivos, o, en su caso, la documentación acreditativa de la transmisión mortis-causa.
3. Copia auténtica de la documentación acreditativa de la transmisión (copia del título jurídico habilitante cuya titularidad se transmite) o, en su caso, de la acreditación de la disponibilidad del inmueble o local por el nuevo/a titular.
4. NIF/ NIE del/a anterior titular y del/a nuevo/a titular.
5. Póliza a fe que de responsabilidad civil y recibo, en las condiciones establecidas en los artículos 13.f), y 15 de la presente ordenanza, a nombre del/a nuevo/a titular del furancho.
6. Documento acreditativo del pago de la tasa de la tasa correspondiente (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencia de apertura de establecimientos).

ARTÍCULO 17. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS Y COMUNICACIÓN DEL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Las personas titulares de los furanchos están obligadas a comunicarle al ayuntamiento de Pantón, mediante el modelo oficial que consta en el anexo III de la presente ordenanza, cualquier cambio que afecte a su funcionamiento, para lo cual acercarán la documentación justificativa del cambio pretendido, así como el cese definitivo de su actividad, en el plazo de 10 días hábiles contados con anterioridad la fecha prevista para el cierre del cambio comunicado. Por su parte el ayuntamiento de Pantón notificará estos cambios las Consellerías o órganos competentes en materia de turismo, Medio Rural, Hacienda y Sanidad.

2. El ayuntamiento de Pantón, podrá decretar la baja de un furancho, de oficio, cuanto tenga constancia del cese de la actividad por no producirse la apertura durante los periodos autorizados sin causa justificada, o cuando el establecimiento deje de cumplir, de manera grave e injustificada, algún de los requisitos y condiciones exigidos para el ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR EL AYUNTAMIENTO DE PANTÓN

1. El ayuntamiento de Pantón, una vez recibida comunicación de inicio de actividad de un furancho dentro de su término municipal, realizará, a través de los servicios técnicos de inspección urbanística, las actividades de comprobación, control e inspección que sean necesarias para verificar el debido cumplimiento por los/las titulares, de las determinaciones de esta ordenanza y demás normativa aplicable a los furanchos, así como del declarado o comunicado respecto a la actividad, periodos y horarios de apertura, sin perjuicio de las de las facultades de inspección que puedan corresponder la Administración autonómica en función de la materia, singularmente en el que respeta inspección turística.

2. La concurrencia de supuestos de omisión, inexactitud o falsedad de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acerque o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, a no presentación ante la administración competente de la preceptiva declaración responsable o comunicación previa, o la apertura fuera de la temporada declarada y conformada por el Ayuntamiento, determinarán, con carácter general, la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la

actividad afectada desde el rato en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penitenciarias, civiles o administrativas a que había habido lugar.

3. Las personas titulares del furancho tendrán el deber de colaborar con las labores de vigilancia e inspección de los servicios técnicos municipales, acercando la documentación requerida y permitiendo el acceso al local del furancho para realizar las acciones de comprobación necesarias para su labor. La obstrucción a la inspección o la negativa a facilitar la información requerida por la inspección tendrá la consideración de infracción grave a la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia, tipificada en su artículo 110.7.

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de las normas recogidas en la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de la normativa sancionadora vigente en el ámbito de las competencias sectoriales propias de las administraciones afectadas, de conformidad con las infracciones y sanciones tipificadas en la Ley de turismo de Galicia.

2. Se los incumplimientos del régimen regulado en esta ordenanza fueran constitutivos de otras infracciones administrativas tipificadas por razón de la materia por la normativa sanitaria, del Medio rural en general, o del régimen regulador del vino en particular, de la normativa tributaria o de la hacienda pública, de la urbanística, de la medio ambiental o cualquier otra normativa sectorial de aplicación, se estará al dispuesto en el artículo 25.1 de la presente ordenanza, excepto que la competencia sancionadora corresponda a este ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. INTRUSISMO PROFESIONAL

El desarrollo por parte de los furanchos de la actividad propia de las empresas de restauración reguladas en la Ley 7/2011, de 27 de octubre, de turismo de Galicia o normativa vigente en la materia, o la realización de publicidad propia de estas empresas, en contravención de los requisitos que les son exigibles para su inicio y/o del dispuesto en el artículo 10.3 de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de intrusismo profesional y serán sancionados administrativamente conforme con el establecido en la citada ley, sin perjuicio de las medidas procedentes para garantizar el cese de la actividad realizada sin título jurídico habilitante.

ARTÍCULO 21. SUJETOS RESPONSABLES

1. Se considerarán sujetos responsables administrativamente de las infracciones cometidas en las materias relacionadas con el funcionamiento de los furanchos, a las personas que figuren como titular/eres de los mismos.

2. En caso de que sean varias las personas titulares, responderán de forma solidaria de las infracciones cometidas y de las sanciones que se impongan al respecto.

ARTÍCULO 22. CONCURRENCIA DE SANCIONES Y VINCULACIONES CON EL ORDEN JURISDICCIONAL PENITENCIARIO

1. No serán sancionables simultáneamente unos mismos hechos constitutivos de infracciones penitenciarias y administrativas, no casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2. Si de la investigación de los hechos constitutivos de las infracciones tipificada en la normativa reguladora de los furanchos se obtienen indicios de que estos pueden constituir delito o falta, se suspenderá el procedimiento y se informará al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción, de las medidas provisionales oportunas.

ARTÍCULO 23. CLASIFICACIÓN DE Las INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIÓN

Se consideran infracciones administrativas de carácter leve las previstas en el artículo 109 de la Ley de Turismo de Galicia y, en particular las siguientes:

1. La modificación del período de apertura sin presentar una nueva solicitud al ayuntamiento.
2. La falta de comunicación al ayuntamiento en los supuestos de transmisión y cambio de titularidad del furancho.
3. La falta de comunicación al ayuntamiento de cualquier cambio que afecte al funcionamiento del furancho, así como el cese de su actividad, y la motivación de dichos hechos.
4. No mostrar el distintivo oficial en la entrada del furancho.

Se consideran infracciones administrativas de carácter grave las previstas en el artículo 110 de la Ley de Turismo de Galicia y, en particular las siguientes:

- a) El suministro de vino embotellado.
- b) A no presentación de la declaración responsable previa o de la documentación exigida en el artículo 7 de esta ordenanza.

c) La venta de vino no originario del excedente del consumo propio procedente exclusivamente de sus viñedos.

Se consideran infracciones administrativas de carácter muy grave las previstas en el artículo 111 de la Ley de Turismo de Galicia o en la ley que en un futuro a sustituya.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN DE SANCIONES Y PRESCRIPCIÓN

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza será objeto de la correspondiente sanción y graduación administrativa, de conformidad con el establecido en la Ley de Turismo de Galicia o en la ley que en un futuro a sustituya.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres (3) años, las graves a los dos (2), y las leves al año (1).

ARTÍCULO 25. COMUNICACIONES

- El Ayuntamiento de Pantón, en el ejercicio de sus labores de inspección, comunicará a las autoridades autonómicas competentes según la materia de que se trate, los incumplimientos detectados en la actividad de los furanchos.
- Del mismo modo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de la Pantón tenga constancia de la prestación en los furanchos de servicios de restauración de los clasificados en algún de los grupos de empresas de restauración que recoge el artículo 77 de la Ley 7/2011 de Turismo de Galicia o normativa vigente en la materia, el pondrá en conocimiento, de manera inmediata, del órgano competente en materia de turismo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I**Modelo de declaración responsable**

Datos de la persona declarante:

Nombre y apellidos		Cómo titular:
		NIF/NIE:
Domicilio:		Localidad:
Código postal:	Provincia:	Ayuntamiento:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que se cumplen los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de furancho y que se mantendrán durante su desarrollo.

- Que el plazo de apertura será de

- Que las tapas ofertadas consistirán en:

-
-
-
-
-

Protección de datos:

Todos estos datos quedan protegidos al amparo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente del artículo 5 (Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad a lo que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 fichero o, en su caso, con su responsable).

Legislación aplicable:

- Decreto 215/2012, de 31 de octubre, por lo que se regulan los *furanchos* de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Firma:

Localidad y fecha

..... de de

Nota: El/a solicitante deberá acercar obligatoriamente, junto con el modelo normalizado de declaración responsable del anexo de esta ordenanza, a siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI del/a solicitante y, en su caso, del/a representante, salvo autorización expresa de consulta de sus datos conforme al Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.
- De firmarse la declaración responsable por medio de representante acercará, además, la acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- Copia auténtica del título o contrato que acredite la disponibilidad del establecimiento por parte del/a solicitante para su utilización como furancho.
- Documentación acreditativa de la referencia catastral de la vivienda o edificación en la que se desarrollará la actividad de furancho.
- Documentación acreditativa de tener declaradas las venías de las que se extrae el vino utilizado en el furancho en el Registro Vitícola de Galicia, de la consellería competente en materia de agricultura.
- Documentación acreditativa de haber realizado las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en la consellería competente en materia de agricultura, excepto las excepciones previstas de conformidad con la normativa vitícola vigente.
- Acreditación de una suscripción de una póliza a fe de responsabilidad civil, según el dispuesto en el artículo 15 de la presente ordenanza, así como copia auténtica del correspondiente recibo de pago de la prima que acredite su vigencia en el periodo anual de apertura.
- Documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencia de apertura de establecimientos).
- Sinalamiento de la elección del periodo de apertura en los términos establecidos en los artículos 6 y 10 de la presente ordenanza.
- Memoria técnica o proyecto técnico, firmado por facultativo/a competente, que incluirá planos que localización y que distribución del local o recinto y de sus instalaciones así como justificación y pronunciamiento expreso del cumplimiento:
 - a) De la normativa técnica vigente en prevención y protección contra incendios (DBSI o normativa de seguridad contra incendios que en el futuro la sustituya incluyendo el cálculo del aforo máximo).
 - b) De la normativa sanitaria relativa a la lucha contra el tabaquismo.
 - c) Del dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza.
 - d) De aquella otra normativa que resulte legalmente aplicable.
- Memoria descriptiva de la cantidad de vino puesto a la venta, número de barriles utilizados para almacenar el vino y capacidad de los mismos así como variedad de las variedades de uva de la que procede.
- Informe técnico-sanitario, suscrito por enólogo colegiado a los efectos, en los que figure el análisis del vino puesto a la venta y que este es apto para el consumo.
- Acreditación del carné de manipulador/a de alimentos.
- Certificado de seguridad y solidez del local o recinto y de sus instalaciones para el uso pretendido, suscrito por técnico competente y debidamente visado. En el caso de acercar licencia de primera ocupación no será necesario dicho certificado.
- Indicación de las tapas/pinchos que se ofertarán (máximo cinco), dentro de las que se establecen en el artículo 6.

ANEXO II**Comunicaciones de cambios, bajas de actividad y transmisiones de titularidad**

Datos de la persona declarante:

<i>Nombre y apellidos</i>		<i>Cómo titular del furancho:</i>
		<i>NIF/NIE:</i>
<i>Domicilio:</i>		<i>Localidad:</i>
<i>Código postal:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Ayuntamiento:</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Fax:</i>	<i>Correo electrónico:</i>

EXPONE

Que pretende realizar las siguientes comunicaciones: _____

Titular: nombre del/de la nuevo/a titular _____

Denominación: nombre del furancho _____

Baja: el mencionado furancho cesa en su actividad con fecha de _____

Otras: _____

_____Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tengan por realizados los cambios.

Legislación aplicable:

Decreto 215/2012, de 31 de octubre de 2012, por lo que se regulan los furanchos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Protección de datos:

Todos estos datos quedan protegidos al amparo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente del artículo 5 (Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad a lo que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 fichero o, en su caso, con su responsable).

Localidad y fecha

..... , de de

ANEXO II***Datos mínimos del registro de furanchos***

1. Nombre del titular del furancho:
2. DNI del titular del furancho:
3. Denominación/nombre del furancho:
4. Domicilio:
5. Confirmación de tener regularizada la totalidad de su viñedo en el Registro Vitícola de Galicia, de conformidad con la normativa vitícola vigente.
6. Confirmación de tener contratada una póliza a fe que de responsabilidad civil.
7. Confirmación de realizar la declaración responsable.
8. Confirmación de que el establecimiento cumple los requisitos mínimos exigidos en el decreto.
10. Período de apertura del furancho”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pantón, 29 de mayo de 2025.- El Alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1459

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE RIBEIRA DE PIQUÍN

Al amparo del dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en este Ayuntamiento se inició expediente para la elección de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Ribeira de Piquín.

A tal fin, se hace a presente convocatoria pública según el siguiente detalle:

OBJETO: Elección de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Ribeira de Piquín (Lugo).

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Lugar: En el registro del Ayuntamiento o por cualquier de los medios dispuestos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITANTES: Todos los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en las causas de incompatibilidad y prohibiciones señaladas en los artículos 389 y 397 de la antedicha Ley, la excepción de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995. Las causas de incompatibilidad y prohibiciones operarán con posterioridad al nombramiento.

DOCUMENTACIÓN: Los solicitantes deberán presentar la instancia pertinente dirigida al Señor Alcalde-Presidente, debiendo adjunta-los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 68/80, en su punto 1.a), referente a se se encuentra inculcado o procesado.
- Certificación médica acreditativa de no estar impedido física o psíquicamente para el ejercicio de la dicha función.
- Justificante de los méritos que pueda alegar.

Ribeira de Piquín, 30 de mayo de 2025.- El alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 1482

SAMOS

Anuncio

EXP 485/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 299 de 31 de diciembre publicouse la convocatoria y Bases Generales y Específicas de los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Samos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre), incluidas en la oferta de empleo público de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº29 de fecha 4 de febrero de 2023 se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº 2023-0007 en fecha 24 de enero de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 112 de fecha 18 de mayo de 2023, se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº2023-0062 de fecha 10 de mayo de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 7 de junio de 2024 se publicó la modificación de las Bases según Decreto de Alcaldía nº2024-0097 de fecha 30 de mayo de 2024, entre a que se encuentran las 1 plaza Auxiliar de Ayuda en el Hogar por concurso-oposición.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia, número 214 de 6 de noviembre, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos para cubrir plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de 2022

Resultando que en el BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024, se publica la convocatoria para proveer varias plazas, siendo esta fecha de publicación a que sirvió para computar el plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales contados a partir del siguiente a la referida data).

Vista el Acta de la reunión del Tribunal calificador nombrado para llevar a cabo el Procedimiento selectivo estabilización 1 Auxiliar de Ayuda en el Hogar personal laboral fijo por concurso-oposición publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos en fecha 13/05/2025.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-0087 de fecha 23/05/2025 publicado en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos en fecha 22/05/2025, segundo a cuál se propone a la siguiente persona:

Plaza de Auxiliar de Ayuda en el Hogar: MARÍA PAZ GONZÁLEZ ROSA con DNI *657*****

Teniendo en cuenta que aspirante seleccionada presentó la documentación en tiempo y forma que se requería en la base 9.2 de las bases generales.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a **MARÍA PAZ GONZÁLEZ ROSA con DNI ***657*****, como personal laboral fijo, en la plaza correspondiente al puesto referido de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, el contrato a formalizar será como personal indefinido a jornada completa, código 100.

La formalización del preceptivo contrato laboral deberá producirse, en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, según el establecido en el punto 10.2, de las Bases Generales.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución a la interesada, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al Departamento de Intervención y Tesorería.

Lo manda y lo firma en

Samos, 28 de mayo de 2025.- LA ALCALDESA, María Jesús López López. EL SECRETARIO, José Carmelo Sánchez Presedo.

R. 1460

Anuncio

EXP 486/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 299 de 31 de diciembre publicouse la convocatoria y Bases Generales y Específicas de los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Samos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre), incluidas en la oferta de empleo público de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº29 de fecha 4 de febrero de 2023 se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº 2023-0007 en fecha 24 de enero de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 112 de fecha 18 de mayo de 2023, se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº2023-0062 de fecha 10 de mayo de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 7 de junio de 2024 se publicó la modificación de las Bases según Decreto de Alcaldía nº2024-0097 de fecha 30 de mayo de 2024, entre a que se encuentran las 3 plazas Cuidadores/las de viviendas comunitarias por concurso.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia, número 214 de 6 de noviembre, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos para cubrir plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de 2022

Resultando que en el BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024, se publica la convocatoria para proveer varias plazas, siendo esta fecha de publicación a que sirvió para computar el plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales contados a partir del siguiente a la referida data).

Vista el Acta de la reunión del Tribunal calificador nombrado para llevar a cabo el Procedimiento selectivo estabilización 3 Cuidadores/las de viviendas comunitarias personal laboral fijo por concurso publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos en fecha 13/05/2025, segundo a cuál se propone a las siguientes personas:

3 plazas de cuidadores/las viviendas comunitarias:

ISABEL CHAOS DÍAZ con DNI *745*****

YOLANDA LEMOS PÉREZ con DNI *798*****

ROSARIO GARCÍA LÓPEZ con DNI*218*****

Teniendo en cuenta cas aspirantes seleccionadas presentaron la documentación en tiempo y forma que se requería en la base 9.2 de las bases generales.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a **ISABEL CHAOS DÍAZ con DNI ***745***, YOLANDA LEMOS PÉREZ con DNI ***798*** y ROSARIO GARCÍA LÓPEZ con DNI***218***** como personal laboral fijo, en la plaza correspondiente al puesto referido de Cuidadores/las viviendas comunitarias, el contrato a formalizar será como personal indefinido a jornada completa, código 100.

La formalización del preceptivo contrato laboral deberá producirse, en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, según el establecido en el punto 10.2, de las Bases Generales.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución a las interesadas, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al Departamento de Intervención y Tesorería.

Lo manda y lo firma en

Samos, 28 de mayo de 2025.- LA ALCALDESA, María Jesús López López. EL SECRETARIO, José Carmelo Sánchez Presedo.

R. 1461

Anuncio

EXP 487/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 299 de 31 de diciembre publicouse la convocatoria y Bases Generales y Específicas de los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Samos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre), incluidas en la oferta de empleo público de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº29 de fecha 4 de febrero de 2023 se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº 2023-0007 en fecha 24 de enero de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 112 de fecha 18 de mayo de 2023, se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº2023-0062 de fecha 10 de mayo de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 7 de junio de 2024 se publicó la modificación de las Bases según Decreto de Alcaldía nº2024-0097 de fecha 30 de mayo de 2024, entre a que se encuentra la plaza Cuidador/a de viviendas comunitarias por concurso-oposición.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia, número 214 de 6 de noviembre, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos para cubrir plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de 2022

Resultando que en el BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024, se publica la convocatoria para proveer varias plazas, siendo esta fecha de publicación a que sirvió para computar el plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales contados a partir del siguiente a la referida data).

Vista el Acta de la reunión del Tribunal calificador nombrado para llevar a cabo el Procedimiento selectivo estabilización Cuidador/a de viviendas comunitarias personal laboral fijo por concurso-oposición publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos en fecha 22/01/2025, segundo a cuál se propone a la siguiente persona:

Plaza de cuidador/a viviendas comunitarias: MARÍA VILLANUEVA FRENAN con DNI *408*****

Teniendo en cuenta que aspirante seleccionada presentó la documentación en tiempo y forma que se requería en la base 9.2 de las bases generales.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar la **MARÍA VILLANUEVA FRENAN con DNI ***408***** cómo personal laboral fijo, en la plaza correspondiente al puesto referido de Cuidador/a viviendas comunitarias, el contrato a formalizar será cómo personal indefinido a jornada completa, código 100.

La formalización del preceptivo contrato laboral deberá producirse, en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, según el establecido en el punto 10.2, de las Bases Generales.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución a la interesada, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al Departamento de Intervención y Tesorería.

Lo manda y lo firma en

Samos, 28 de mayo de 2025.- LA ALCALDESA, María Jesús López López. EL SECRETARIO, José Carmelo Sánchez Presedo.

R. 1462

Anuncio

EXP 488/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 299 de 31 de diciembre publicouse la convocatoria y Bases Generales y Específicas de los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Samos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre), incluidas en la oferta de empleo público de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº29 de fecha 4 de febrero de 2023 se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº 2023-0007 en fecha 24 de enero de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 112 de fecha 18 de mayo de 2023, se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº2023-0062 de fecha 10 de mayo de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 7 de junio de 2024 se publicó la modificación de las Bases según Decreto de Alcaldía nº2024-0097 de fecha 30 de mayo de 2024, entre a que se encuentra la plaza Conductor-tractorista por concurso.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia, número 214 de 6 de noviembre, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos para cubrir plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de 2022

Resultando que en el BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024, se publica la convocatoria para proveer varias plazas, siendo esta fecha de publicación a que sirvió para computar el plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales contados a partir del siguiente a la referida data).

Vista el Acta de la reunión del Tribunal calificador nombrado para llevar a cabo el Procedimiento selectivo estabilización Conductor-tractorista personal laboral fijo por concurso publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos en fecha 22/01/2025, segundo a cuál se propone a la siguiente persona:

Plaza de conductor-tractorista: JOSÉ ANTONIO PEREIRA MARÓN con DNI *189*****

Teniendo en cuenta que aspirante seleccionada presentó la documentación en tiempo y forma que se requería en la base 9.2 de las bases generales.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a **JOSÉ ANTONIO PEREIRA MARÓN con DNI ***189***** como personal laboral fijo, en la plaza correspondiente al puesto referido de Conductor-tractorista, el contrato a formalizar será como personal indefinido a jornada completa, código 100.

La formalización del preceptivo contrato laboral deberá producirse, en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, según el establecido en el punto 10.2, de las Bases Generales.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución al interesado, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al Departamento de Intervención y Tesorería.

Lo manda y lo firma

Samos, 28 de mayo de 2025.- LA ALCALDESA, María Jesús López López. EL SECRETARIO, José Carmelo Sánchez Presedo.

R.1463

Anuncio

EXP 489/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 299 de 31 de diciembre publicouse la convocatoria y Bases Generales y Específicas de los procesos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Samos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Art.2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre), incluidas en la oferta de empleo público de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº29 de fecha 4 de febrero de 2023 se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº 2023-0007 en fecha 24 de enero de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 112 de fecha 18 de mayo de 2023, se publicó la corrección de errores de las Bases por Decreto de Alcaldía nº2023-0062 de fecha 10 de mayo de 2023.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de fecha 7 de junio de 2024 se publicó la modificación de las Bases según Decreto de Alcaldía nº2024-0097 de fecha 30 de mayo de 2024, entre a que se encuentran 2 plazas de peón por concurso.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia, número 214 de 6 de noviembre, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos para cubrir plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de 2022

Resultando que en el BOE nº 259 de fecha 26 de octubre de 2024, se publica la convocatoria para proveer varias plazas, siendo esta fecha de publicación a que sirvió para computar el plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales contados a partir del siguiente a la referida data).

Vista el Acta de la reunión del Tribunal calificador nombrado para llevar a cabo el Procedimiento selectivo estabilización 2 peones personal laboral fijo por concurso publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos en fecha 22/01/2025, segundo a cuál se propone a las siguientes personas:

Plaza de peones:**CARLOS MÉNDEZ GARCÍA con DNI ***534*******JOSÉ ÁNGEL OLMO RÍO con DNI ***202*****

Teniendo en cuenta que aspirante seleccionada presentó la documentación en tiempo y forma que se requería en la base 9.2 de las bases generales.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.1, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a **CARLOS MÉNDEZ GARCÍA con DNI ***534*** y JOSÉ ÁNGEL OLMO RÍO con DNI ***202***** como personal laboral fijo, en la plaza correspondiente a los puestos referidos de peón, el contrato a formalizar será como personal indefinido a jornada completa, código 100.

La formalización del preceptivo contrato laboral deberá producirse, en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, según el establecido en el punto 10.2, de las Bases Generales.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución a los interesados, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al Departamento de Intervención y Tesorería.

Lo manda y lo firma

Samos, 28 de mayo de 2025.- LA ALCALDESA, María Jesús López López. EL SECRETARIO, José Carmelo Sánchez Presedo.

R. 1464

VIVEIRO
Anuncio

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de

28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del jueves, 26 de enero de 2023, Núm. 22, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de “VIGILANTE DE URBANISMO”.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “VIGILANTE DE URBANISMO”, funcionario de carrera.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 14 de noviembre de 2024, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal, que dice:“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de Dña **Diana María Rodríguez Rodríguez**, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “VIGILANTE DE URBANISMO” (SX5.4/033) en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, como funcionario de carrera.

Vista la base general 16 y 17, que señala “(...)14. **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

14.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 13.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral fijo.

14.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

14.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

15. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

15.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

15.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

15.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato...”

Toda vez que, al respeto de la aspirante seleccionada para ser nominada, se dictó Resolución de la Alcaldía en fecha 26 de noviembre, acordando suspender el plazo de presentación de la documentación establecida en la base general 13.1, por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto de la aspirante D^a. Diana

María Rodríguez Rodríguez, quedando en consecuencia suspendido el plazo para su nombramiento y posterior toma de posesión en tanto concurra la causa de suspensión. Comprobada la concurrencia de la causa de suspensión desde el inicio del plazo de presentación de la documentación, este plazo se reiniciará en su totalidad en el momento en el que deje de concurrir la causa que motivó la suspensión, comenzando en ese momento el cómputo del plazo de 20 días hábiles previsto en la base general 13.1.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del jueves, 19 de diciembre de 2024, Núm. 292, publicara Resolución de Alcaldía señalando que se realizará el nombramiento referente a esta plaza una vez reiniciado el plazo suspendido de presentación de la documentación establecida en la base general 13.1 por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto de la aspirante D^a. Diana María Rodríguez Rodríguez y presentada por la aspirante seleccionada la totalidad de la documentación prevista en la referida base. En caso de que una vez reanudado el plazo no se presente a referida documentación, deberá seguirse la tramitación establecida en la base general 13.4, al respeto de esa plaza vacante.

Toda vez que Dña. Diana María Rodríguez Rodríguez presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro en fecha 23 de abril de 2025, comunicación de alta de su situación de Incapacidad Temporal y posteriormente en fecha 09 de mayo de 2025, presenta comunicación presentando justificante de correos de la fecha de recepción de la notificación de la Resolución del INSS relativa al final de la causa de suspensión del nombramiento siendo la fecha de inicio del computo del plazo de reanudación según se establece en la base general 13.1 de la presentación de la documentación, y por lo tanto siendo esta el día 23 de abril de 2025 según justificante presentado que consta en el expediente.

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

Toda vez que Dña. Diana María Rodríguez Rodríguez presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro la documentación en tiempo y forma establecida en el punto 13.1 de las bases generales.

Una vez conste en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar a la Doña *Diana María Rodríguez Rodríguez*, como funcionario de carrera para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**VIGILANTE DE URBANISMO**” (SX5.4-/033) en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales del Ayuntamiento de Viveiro.

El plazo de toma de posesión de la plaza y del puesto será de 15 días naturales a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia. En el caso de personal funcionario interino y eventual, la toma de posesión se producirá al día siguiente al nombramiento; de conformidad con el dispuesto en el artículo 114.12 en consonancia con la Disposición Transitoria 4^a del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución a la interesada, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 28 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, D^a. María Carmen Gueimunde González. Ante mi, la Secretaria General, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D^a. María Luz Balsa Rábade.

R. 1483

Anuncio

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran dos plazas de "RECEPCIONISTA PISCINA" .

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de "RECEPCIONISTA PISCINA" personal laboral fijo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal , que dice:"(...) **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 08 de marzo de 2024 y de 18 de septiembre de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- *Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de Dña. María Alonso Nuevo y Dña. María Del Mar Díaz Cuba, como aspirantes seleccionados, para ocupar en propiedad las dos plazas vacantes "RECEPCIONISTA PISCINA" en la Escala Administración General, Subescala Subalterno, cómo personal laboral fijo.*

Vista la base general 16 y 17, que señala "(...) **16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

16.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento cómo personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación cómo personal laboral fijo.

16.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento cómo personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

16.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

17.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

17.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

17.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato..."

Toda vez que, al respeto de la aspirante seleccionada para ser nominada, se dictó Resolución de la Alcaldía en fecha 27 de noviembre, acordando suspender el plazo de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1, por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto de la aspirante D^a. María Alonso Nuevo, quedando en consecuencia suspendido el plazo para su nombramiento y posterior toma de posesión en tanto concurra la causa de suspensión. Comprobada la concurrencia de la causa de suspensión desde el inicio del plazo de presentación de la documentación, este plazo se reiniciará en su totalidad en el momento en el que deje de concurrir la causa que motivó la suspensión, comenzando en ese momento el cómputo del plazo de 20 días hábiles previsto en la base general 15.1.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del miércoles, 04 de diciembre de 2024, Núm. 280, publicara Resolución de Alcaldía señalando que se realizará el nombramiento referente a esta plaza una vez reiniciado el plazo suspendido de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1 por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto de la aspirante D^a. María Alonso Nuevo y presentada por la aspirante seleccionada la totalidad de la documentación prevista en la referida base. En caso de que una vez reanudado el plazo no se presente a referida documentación, deberá seguirse la tramitación establecida en la base general 15.4, al respeto de esa plaza vacante.

Toda vez que en el sistema red de la Seguridad Social, consta alta de D^{ña}. María Alonso Nuevo en fecha 19 de mayo de 2025.

Toda vez que D^{ña}. María Alonso Nuevo en fecha 21 de mayo de 2025, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro la documentación en tiempo y forma establecida en el punto 15.1 de las bases generales.

Visto el dispuesto en la base general 16 la Alcaldía resolverá definitivamente el proceso selectivo en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de la documentación previa nombrando cómo personal laboral fijo para ocupar en propiedad dos plazas vacantes "RECEPCIONISTA PISCINA" en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de Viveiro.

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO.Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar la D^{ña}. **María Alonso Nuevo**, cómo personal laboral fijo para ocupar en propiedad una de las **dos plazas** vacantes "RECEPCIONISTA PISCINA" en la Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de Viveiro. El contrato a formalizar será cómo personal indefinido a jornada completa, código 100. Las retribuciones a percibir serán las establecidas para cada puesto de trabajo en la RPT en consonancia con el dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDO.- El plazo de formalización de contrato será de 3 días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, de conformidad con el dispuesto en la base general 17.1.

En atención a las características del presente proceso selectivo, y resultando que en este proceso se convocaron dos plazas vacantes **"RECEPCIONISTA PISCINA"** con la correspondencia de puestos de trabajo de la RPT establecida en la convocatoria (EC3.1/087 y EC3.1/088) -con base en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Viveiro, en consonancia con la demás normativa en materia de empleo público de aplicación a la Administración Local- las personas propuestas para su nombramiento como personal laboral fijo en el correspondiente proceso selectivo obtendrán destino provisional en el puesto que, en su caso se encuentran desempeñando. Las personas propuestas que no se encuentren desempeñando ningún puesto de trabajo de los correspondientes a las plazas convocadas de **"RECEPCIONISTA PISCINA"** a las que accedieron obtendrán destino provisional, entre los puestos restantes, atendiendo al orden de prelación resultante del proceso, aplicando en caso de empate los criterios de desempate previstos en las bases generales.

TERCERO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar a presente Resolución a la interesada, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 28 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, D^a. María Carmen Gueimunde González. Ante mi, la Secretaria General, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D^a. María Luz Balsa Rábade.

R. 1484

Anuncio

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6^a y 8^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6^a y 8^a de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20

días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran quince plazas de “ADMINISTRATIVO/A”.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de “ADMINISTRATIVO/A” funcionario de carrera.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal, que dice:“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 08 de marzo de 2024 y de 18 de septiembre de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de Dña. María Alonso Nuevo y Dña. María Del Mar Díaz Cuba, como **aspirantes seleccionados**, para ocupar en propiedad las dos plazas vacantes “**RECEPCIONISTA PISCINA**” en la Escala Administración General, Subescala Subalterno, como personal laboral fijo.

Vista la base general 16 y 17, que señala “(…) **16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

16.1 Órgano competente.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda a la contratación como personal laboral fijo.

16.2. Publicación.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

16.3. Final del proceso selectivo.

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.

17.1. Plazo.

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

17.2. Falta de toma de posesión.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

17.3. Requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato...”

Toda vez que, al respeto de una de las aspirantes seleccionadas para ser nominada, se dictó Resolución de la Alcaldía en fecha 27 de noviembre, acordando suspender el plazo de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1, por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto de la aspirante Dª. María Alonso Nuevo, quedando en consecuencia suspendido el plazo para su nombramiento y posterior toma de posesión en tanto concurra la causa de suspensión. Comprobada la concurrencia de la causa de suspensión desde el inicio del plazo de presentación de la documentación, este plazo se reiniciará en su totalidad en el momento en el que deje de concurrir la causa que motivó la suspensión, comenzando en ese momento el cómputo del plazo de 20 días hábiles previsto en la base general 15.1.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del lunes, 02 de diciembre de 2024, Núm. 278, publicara Resolución de Alcaldía señalando que se realizará el nombramiento referente a esta plaza una vez reiniciado el plazo suspendido de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1 por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto de la aspirante D^a. María Alonso Nuevo y presentada por la aspirante seleccionada la totalidad de la documentación prevista en la referida base. En caso de que una vez reanudado el plazo no se presente a referida documentación, deberá seguirse la tramitación establecida en la base general 15.4, al respeto de esa plaza vacante.

Toda vez que en el sistema red de la Seguridad Social, consta alta de D^{ña}. María Alonso Nuevo en fecha 19 de mayo de 2025.

Toda vez que D^{ña}. María Alonso Nuevo en fecha 21 de mayo de 2025, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro la documentación en tiempo y forma establecida en el punto 15.1 de las bases generales.

Visto el dispuesto en la base general 16 la Alcaldía resolverá definitivamente el proceso selectivo en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de la documentación previa nombrando cómo personal laboral fijo para ocupar en propiedad una de las plazas vacantes "ADMINISTRATIVO/A" en la Escala Administración General, Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Viveiro.

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO.-Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar **la D^{ña}. María Alonso Nuevo**, como funcionarios de carrera para ocupar en propiedad una de las plazas vacantes "ADMINISTRATIVO/A" en la Escala Administración General, Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Viveiro.

SEGUNDO.- El plazo de toma de posesión será de 15 días naturales a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia. En el caso de personal funcionario interino y eventual, la toma de posesión se producirá al día siguiente al nombramiento; de conformidad con el dispuesto en el artículo 114.12 en consonancia con la Disposición Transitoria 4^a del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de xusticia, función pública, réximen local y mecenazgo.

En atención a las características del presente proceso selectivo, y resultando que en este proceso se convocaron quince plazas vacantes "ADMINISTRATIVO/La" con la correspondencia de puestos de trabajo de la RPT establecida en la convocatoria (SX1.0/003, SX1.2/008, SX1.0/009, SX2-/012, SX2-/013, SX3-/017, SX3-/018, SX3-/019, SX4-/021, SX5.3/028, SX6.5/038, SX6.6/039, SX6.8/042, BS1.2/117, BS1.2/118) -con base en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia y Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Viveiro, en consonancia con la demás normativa en materia de empleo público de aplicación a la Administración Local- las personas propuestas para su nombramiento cómo personal funcionario de carrera en el correspondiente proceso selectivo obtendrán destino provisional tomando posesión como destino provisional en el puesto que, en su caso se encuentran desempeñando. Las personas propuestas que no se encuentren desempeñando ningún puesto de trabajo de los correspondientes a las plazas convocadas de "ADMINISTRATIVO/A" a las que accedieron obtendrán destino provisional, tomando posesión como destino provisional, entre los puestos restantes, atendiendo al orden de prelación resultante del proceso, aplicando en caso de empate los criterios de desempate previstos en las bases generales.

TERCERO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar a presente Resolución a las interesadas, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en Viveiro, a 28 de mayo de 2025. La Alcaldesa, Fdo. D^a. María Carmen Gueimunde González. Ante mín, La Secretaria General, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, Fdo. D^a. María Luz Balsa Rábade.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 28 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, D^a. María Carmen Gueimunde González. Ante mi, la Secretaria General, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D^a. María Luz Balsa Rábade.

R. 1485

XOVE

Anuncio

Por Decretos de Alcaldía nº 2025-1028 y 2025-1027 de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobaron inicialmente los Padrones del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar en las modalidades de Libre Concurrencia y Dependencia, respectivamente, correspondientes al mes de abril de 2025.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 02 de junio de 2025 hasta 03 de agosto de 2025; el ingreso se efectuará mediante domiciliación bancaria tal y como se establece en el artículo 7 del vigente Acuerdo Regulador.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando el recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1465